República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00407-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Complementar el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de precisar si tiene conocimiento en qué etapa se encuentra el trámite la negociación de deudas al que se sometió el demandado o si el mismo concluyó (No. 5º art. 82 CGP).

SEGUNDO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.